



SEÑALADO EN EL CUARTO VIENTE  
DE ABRIL DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

Cardenal y sus Santos desos Contemplando la Ciudad Iuven  
dra esta poblacion de construir la casa de misericordia, Parendien  
do de mayor Capacidad y Comodidades de hacera o fere para ella  
las casas que esta Ciudad tiene en la plaza de S. Juan. Non de logran la  
Comodencia de buena bida por denora; Por lo qual se la oferra el  
lugar de comedias y teatro de la misma Ciudad que de tenen jamas  
propio se ha conoze en que ouga la orionidad; Iguala Ciudad dan  
do esta necesidad azer otra de masante logre se ha imposible asi  
por un modo como por lo arxado de los Propios; Ha conreion  
que aze de las casas de la plaza de S. Juan. aderex dando S.M. fauor ad  
para ello y asegurando el S. Cardenal mill quinientos Ducados  
de renta fissa anual para la manutencion de la casa de misericor  
dia, asegurando con oblig. que aze azer, el que venga a fere la  
obra de la casa suporciendo aze seguro lo que aze aze. Legarese  
re Comend. de este es suenior; Lo insaliente por la mayor parte esre  
suboro ablando con tanto de rra que deue conrearse lo conreario, Regue  
re a la Ciudad las bexes en dextro y enrearioa por reira la mudidad de años y  
perjuizios que quedan Legue el opide y el conreario con Inreario.

- El S. Marq. de Beniel Reo. Conde S. D. Juan Vocamora =
- El S. D. Pedro Saabedra Vecidor = an =
- El S. D. Alonso Manrique Vecidor = an =
- El S. D. Juan Gomez Vec. Conde S. D. Anonimo Carrillo Gomez =
- El S. D. X. Probal Leon Reo. = an =
- El S. D. Juan Leon Reo. = an =
- El S. D. Juan Andrea Mexano Vec. Conde S. D. Juan Vocamora =
- Los Señores D. Juan. An. del Villar; D. Juan. Javier Astoria y
- D. Pedro de Torres Reo. se regular al boro de S. D. Juan y

Regulacion

La Ciudad Mando Reguar los Coros, y azer de uso Salis  
por mayor parte de S. D. Francisco Vocamora Reo. con  
qual se con fere el S. D. de la mayor; La Ciudad auerda  
de de quenta de rra y de rra al Conde S. Cardenal Bellaguard  
mucha pazia y el S. Conque se aplica a la fure de S. y gerre

